San Andrés, Islas, febrero 04 de 2021

Referencia	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**
Radicado	**88001400300220210-00002-00**
Demandante	**VIRGINIA BARRERO HERRERA**
Demandado	**JAVIER PEREZ VELEZ**
Auto Interlocutorio No.	**057**

Vista la presente demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía promovida por **VIRGINIA BARRERO HERRERA**, a través de su apoderado judicial, contra **JAVIER PEREZ VELEZ**, **88001400300220210-00002-00,** el Juzgado advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 CG. P) en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 468 del C.GP., el despacho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librase mandamiento ejecutivo a favor de **VIRGINIA BARRERO HERRERA**, a través de su apoderado judicial, contra **JAVIER PEREZ VELEZ,** identificado con cédula Nro. 71.672.551, por la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL ($10.960.000)**, tal como consta en la letra de cambio (LC-29923392)- Escritura Nro.1.326 de 26 de septiembre de 2008

SEGUNDO: Mas los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley

TERCERO: Condénese en costas procesales y agencias en derecho al demandado

CUARTO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado distinguido con la matricula inmobiliaria No.**450.15653** de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta localidad. Ofíciese en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad. (Art.468 nal 2º del C.G.P.).

QUINTO: Decretar el avalúo del bien inmueble hipotecado materia del remate

SEXTO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado distinguido con la matricula inmobiliaria No.**450.15653** de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta localidad, a fin de que con el producto de dicha venta se cancele al demándate la obligación.

SEPTIMO: Notifíquese personalmente a los demandados del presente auto o conforme lo consagrado en los artículos 291 al 292 del C.G.P.

OCTAVO: Reconózcase la personería a la doctora BICKMAR JIMENEZ RODRIGUEZ abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1123627571 y portadora de la T.P. No. 261043 del C.S.J., en los términos y con las facultades expresadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO

Juez

yacenia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 10
días del mes Feb. (20 21) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 06
La Secretaria